

RES. 2644/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004080, Ent. N° 3259/19 y 3944/19)

VISTO: los estados financieros formulados por Servicios Logísticos Ferroviarios S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 14/08/2019, conjuntamente con el Dictamen de auditoría externa y con el Acta de Directorio que aprueba los mismos;

2) que dichos estados comprenden el Estado de situación financiera al 31/12/2018, el correspondiente Estado de resultados, el Estado de resultado integral, el Estado de cambios en el patrimonio, cuadro de bienes de uso, intangibles, inversiones en inmuebles y amortizaciones y el Estado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 y sus respectivas Notas explicativas;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 03/07/2019;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con el plazo previsto en el literal b) del Artículo 159 del TOCAF por remisión de los dispuesto en el Artículo 177 inciso 1º del mismo Texto Ordenado y el numeral 1.11 de la Ordenanza 89 (Resultando 1);

3) que no se cumplió con el plazo establecido en el inciso 3º del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

4) que conforme a lo expresado en el resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 1000 y 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por Servicios Logísticos Ferroviarios S.A.;
- 2)** Observar lo actuado por Servicios Logísticos Ferroviarios SA según lo expuesto en los Considerandos 2) y 3);
- 3)** En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art.190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 4)** Comunicar la presente Resolución a Servicios Logísticos Ferroviarios S.A, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas.

ag